

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 256

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Municipal del Estado, en relación con los diversos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero, y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, la desincorporación y ejercer actos de dominio respecto de la vigésima primera fracción del predio urbano denominado “El Encino”, ubicado en la población de Guadalupe Texcalac del Municipio de Apizaco, y celebrar contrato de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la construcción del Centro Educativo de Bachillerato Estatal número 15.

El citado inmueble consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al norte: Sesenta metros, linda con Luis Hernández y Delfino Téllez.

Al sur: Treinta y seis metros, linda con calle Encinos, quiebra hacia el norte con veintiocho metros y quiebra hacia el poniente con cuarenta metros, linda con propiedad privada.

Al oriente: Sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, linda con calle Encinos.

Al poniente: Cincuenta y dos metros, diez centímetros, linda con propiedad privada.

Consta de una superficie de: **Tres mil seiscientos metros cuadrados.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, acredita la propiedad de la vigésima primera fracción del predio urbano denominado “El Encino” con el instrumento número 50541, libro número 601 de fecha 27 de mayo del 2013, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 0030, sección primera, volumen 0153, Distrito Judicial de Cuauhtémoc de fecha 25 de septiembre de 2013, inmueble al que se le asignó el folio real TL98-J3X2-PN7R-8D4M.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO. – PRESIDENTE. – Rúbrica. - DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. - SECRETARIA. – Rúbrica. – DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ. - Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

GOBERNADORA DEL ESTADO
LORENA CUÉLLAR CISNEROS
Rúbrica y sello

SECRETARIO DE GOBIERNO
LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFB OA).

